



Secretaría: A despacho del señor Juez, el presente expediente. Sirvase proveer, 26 de octubre de 2023.

Hermes Emilio Reyes Padilla.
Secretario.

RADICADO: 76-736-31-84-001-2022-00249-00
Sevilla Valle, octubre treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Divorcio Matrimonio Católico.
Demandante: Juan Carlos Pineda Castro.
Demandada: Mariana Aldana Andrade.

En atención al escrito presentado por la demandada *Mariana Aldana Andrade*, donde da a conocer al Despacho, que el demandante señor Juan Carlos Pineda Castro, no ha dado cumplimiento al acuerdo conciliatorio al que llegaron en audiencia del 29 de agosto de 2023, consistente en “*Por el primer año, a partir de septiembre 2023 se consignarán por el señor JUAN CARLOS PINEDA 60 euros mensuales por espacio de un año...*”, por lo que habrá de requerirlo para que proceda de conformidad.

Por lo Expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle**,

RESUELVE:

1°. REQUERIR al señor JUAN CARLOS PINEDA para que proceda a dar cumplimiento al acuerdo conciliatorio al que llegaron en audiencia del 29 de agosto de 2023, consistente en “*Por el primer año, a partir de septiembre 2023 se consignarán por el señor JUAN CARLOS PINEDA 60 euros mensuales por espacio de un año...*”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAZAE PRADO ALZATE
Juez

**JUZGADO PROMISCOUO DE
FAMILIA
Sevilla Valle.**
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRÓNICO**
Estado N° 080
Providencia de Fecha. 31 octubre 2023
Fecha. 01 noviembre 2023
Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretario.

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.**
EJECUTORIA.
Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago
constar que la providencia de fecha 31
octubre 2023, notificada en Estado N° 080,
quedó debidamente ejecutoriada. -
Recurso: _____
Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretario.